

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

DISPONGO

15937 ORDEN de 11 de noviembre de 1997, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Ricote.

Examinado el expediente 3C97PP0191, incoado a instancia de la empresa "Gestión y Explotación Pública, S.A. (GEPESA)" y remitido por el Ayuntamiento de Ricote con fecha 13 de agosto de 1997, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de esta Consejería de fecha 10 de mayo de 1996, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 93/1995, de 12 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la misma, y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en la necesidad de adecuar la tarifa al coste del servicio, de acuerdo con una fórmula polinómica de revisión, a fin de asegurar el equilibrio económico del mismo.

El Ayuntamiento de Ricote, en sesión del Pleno del día 17 de junio de 1997, emite informe proponiendo unas tarifas de cuantía inferior a las solicitadas por la empresa concesionaria, que modifican de manera sustancial el sistema vigente.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía se ha emitido informe favorable a las tarifas propuestas por el citado Ayuntamiento; si bien se apunta la conveniencia de que por aquel se consignen en sus presupuestos las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante hasta el coste total del servicio.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 5 de noviembre de 1997, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el artº. 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1.988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Ricote en sesión del Pleno del día 17 de junio de 1997, que son las siguientes:

Tarifa de suministro municipal de agua potable:

1.- En el casco urbano:

Mínimo hasta 15 m ³ /trimestre, a	73 ptas/m ³
Más de 15 y hasta 45 m ³ /trimestre, a	82 ptas/m ³
Más de 45 y hasta 65 m ³ /trimestre, a	103 ptas/m ³
Más de 65 m ³ /trimestre, a	160 ptas/m ³
Derechos de enganche a la red de abastecimiento	5.000 ptas/m ³

2.- En el campo de Ricote y Cajitán de Mula:

Mínimo hasta 15 m ³ /trimestre, a	73 ptas/m ³
Más de 15 y hasta 40 m ³ /trimestre, a	82 ptas/m ³
Más de 40 y hasta 60 m ³ /trimestre, a	125 ptas/m ³
Más de 60 m ³ /trimestre, a	225 ptas/m ³
Derechos de enganche a la red de abastecimiento	20.000 ptas/m ³

3.- Consumos industriales en el término de Ricote y Cajitán de Mula:

Hasta 15 m ³ /trimestre, a	73 ptas/m ³
Más de 15 y hasta 30 m ³ /trimestre, a	82 ptas/m ³
Más de 30 m ³ /trimestre, a	103 ptas/m ³

Derechos de enganche a la red de abastecimiento: Los que correspondan en los apartados 1 ó 2 anteriores, según la ubicación de la industria o comercio.

4.- Canon de contador:

Optativo, a elección del usuario, por contador al mes	45 ptas
---	---------

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia, a 11 de noviembre de 1997.— El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán.**